

3.- El Comité de Salud Laboral o Delegado de Prevención son los órganos internos especializados de participación en esta materia. Se constituirán a petición de los representantes de los trabajadores/as o de la Empresa.

4.- En todo caso, en esta materia, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en cada momento.

5.- En cumplimiento de la legislación vigente, está prohibido fumar en todos los establecimientos y espacios de la empresa, así como en el exterior donde se proceda a la atención y servicio a usuarios y al público en general.

Artículo 29. RECONOCIMIENTOS MEDICOS.

1.- Se realizará a todo el personal un reconocimiento médico anual, mediante los servicios médicos que se determinen por la Empresa. Una vez ultimado el reconocimiento médico se entregará a cada uno de los trabajadores/as el correspondiente informe con las debidas garantías de privacidad.

2.- Los reconocimientos se harán en las fechas previas al inicio de cada temporada de esquí.

3.- Se realizarán reconocimientos específicos al personal que por su actividad se estime necesario, así como a todo el personal de nuevo ingreso antes de incorporarse al puesto de trabajo.

4.- Es obligatorio para todo/a trabajador/a de la empresa el someterse a pruebas de control de alcoholemia y/o toxicología, que se realizarán cuando determine la empresa, por el Servicio de Vigilancia de la Salud Laboral, con conocimiento e intervención en su caso de los representantes de los trabajadores.

5.- Los resultados serán confidenciales, personales y tendrán reserva absoluta, excepto los resultados de las pruebas previstas en el número anterior, que deberán ser conocidas por la empresa.

TITULO VI: CONTRATACION

Artículo 30. MODALIDADES CONTRACTUALES

La empresa podrá contratar al personal mediante cualquier modalidad de contrato admitido por la normativa vigente, entendiéndose en todo caso en los temporales que puede hacerlo por el máximo plazo permitido por la norma que regule cada contrato, lo que se pacta expresamente por este convenio.

Artículo 31. LLAMAMIENTO A FIJOS DISCONTINUOS

El llamamiento a los trabajadores/as fijos discontinuos se realizará mediante mensaje de correo electrónico, entendiéndose la incomparecencia al trabajo en la fecha señalada como desistimiento del contrato.

Artículo 32. CESE POR CAUSAS EXTERNAS

En caso de previsión de falta de ocupación efectiva de los trabajadores/as por bajas en la demanda de servicios a causa de climatología u otras, la empresa podrá, sin que sea considerado despido, dar por terminados anticipadamente los contratos temporales o igualmente proceder a la baja de los fijos discontinuos, sin perjuicio de volver contratar o llamar respectivamente cuando desaparezca la causa del cese.

Artículo 33. INDEMNIZACION POR CESE

Todo el personal del Grupo II tendrá derecho a una indemnización por cese, a la finalización de su prestación cada temporada, por importe equivalente a 9 días de salario.

En el caso de los fijos discontinuos, la indemnización percibida cada temporada se considerará a cuenta de la

indemnización total que le correspondería, en caso de despido o extinción forzosa de la relación laboral.

La empresa podrá abonar la indemnización por cese prorrateada en las nóminas mensuales a lo largo de la temporada de esquí.

TITULO VII: CALIDAD DE SERVICIOS Y ERRADICACION D ELA COMPETENCIA DESLEAL

Artículo 34. Las partes firmantes del presente convenio reconocen el alto nivel de profesionalización alcanzado en el seno de la Escuela, y se comprometen a mantener el avance en prestaciones personales y técnicas en beneficio de la promoción del deporte de esquí y snowboard, y el fomento de la evolución de las buenas prácticas en su enseñanza.

Ambas partes se comprometen a utilizar los medios legales para la persecución de las prácticas irregulares y de competencia desleal, y a tal efecto el personal de la empresa canalizará a ésta cuantos hechos presuntamente ilegales conozca en su trabajo en la Estación, para que se adopten las medidas adecuadas.

Y en prueba de conformidad en todo lo expresado anteriormente las partes firman el presente convenio en lugar y fecha que más abajo se indican.

TABLA SALARIAL ANEXO I CONVENIO EOE

DIRECTOR			
<u>SALARIO B</u>	<u>PP.EXTR.</u>	<u>S+P.EX.</u>	<u>P.TRANSF.</u>
1.000,00	166,67	1.166,67	102,00
JEFE DE PROFESORES			
<u>SALARIO B</u>	<u>PP.EXTR.</u>	<u>S+P.EX.</u>	<u>P.TRANSF.</u>
1.546,02	257,67	1.803,69	102,00
MONITOR/TD II			
<u>SALARIO B</u>	<u>PP.EXTR.</u>	<u>S+P.EX.</u>	<u>P.TRANSF.</u>
704,62	117,44	822,06	102,00
MONITOR/TD I			
<u>SALARIO B</u>	<u>PP.EXTR.</u>	<u>S+P.EX.</u>	<u>P.TRANSF.</u>
696,26	116,04	812,30	102,00
OFICIAL DE RECEPCIONISTA			
<u>SALARIO B</u>	<u>PP.EXTR.</u>	<u>S+P.EX.</u>	<u>P.TRANSF.</u>
1.008,00	168,00	1.176,00	102,00
RECEPCIONISTAS			
<u>SALARIO B</u>	<u>PP.EXTR.</u>	<u>S+P.EX.</u>	<u>P.TRANSF.</u>
745,00	124,17	869,17	102,00
MONITOR DEL JARDIN ALPINO			
<u>SALARIO B</u>	<u>PP.EXTR.</u>	<u>S+P.EX.</u>	<u>P.TRANSF.</u>
710,00	118,33	828,33	102,00

NUMERO 771

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO

Convenio: Manipulado y Envasado de Frutas, Hortalizas, Patatas Temprana y Extratemprana

Expediente: 18/01/0005/2012

Fecha: 27/01/2012

Asunto: Resolución de inscripción y publicación

Destinatario: Rafael José León Bailón

Código de Convenio número: 18001675012001

Visto el texto del acuerdo de fecha 19 de enero de 2012, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, del sector de Manipulación y Envasado de Frutas, Hortalizas y Patatas de Granada y provincia, sobre tabla salarial para el año 2011, presentado el día 20 de enero de 2012, ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada, fdo.: Marina Martínez Jiménez.

ACTA DE LA COMISION MIXTA DEL ARTICULO 46 DEL III CONVENIO COLECTIVO DEL MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTAS, HORTALIZAS, Y PATATA DE GRANADA Y PROVINCIA.

ASISTENTES

Por la parte empresarial

Asociación de Alhondiguistas de Granada, representada por D. Alfonso Zamora Reinoso y D. Francisco Gallardo Terrón (Asesor)

FAECA, representada por D. José Antonio Pérez de Rueda (Asesor)

En representación de las Organizaciones Sindicales

UGT: D^a Susana Rodríguez Pérez, D^a Silvia Moral Vargas, D^a Pilar Ferrer Moya (Asesora) y D. Fernando Lahoz Castro (Asesor)

CC.OO.: D^a Ana Garrido Sánchez, D. Francisco Alvarez González y D^a Elvira Martínez Sánchez (Asesora)

En Motril, Granada, siendo las 11:00 horas del día 19 de enero de 2012 se reúnen, en la sede de AECOST, la Comisión Mixta prevista en el artículo 46 del Convenio identificado a fin de llevar a cabo la reunión previamente convocada, con arreglo al siguiente Orden del Día:

UNICO.- Aprobación de la tabla de retribuciones definitiva correspondiente al año 2011.

Las partes acuerdan establecer como retribuciones definitivas correspondientes al año 2011, de conformidad con las previsiones establecidas en el Convenio Colectivo, las que se recogen en la tabla que como anexo se firma y une la presente acta.

Así mismo, las partes acuerdan delegar la tramitación administrativa hasta la publicación de los presentes acuerdos en el representante del sindicato CC.OO. de Granada, D. Rafael José León Bailón

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:30 horas del día al principio indicado. (Firmas ilegibles).

Tabla salarial para el período del 01/01/2011 al 31/12/2011

TABLA DEFINITIVA 2011

DIRECTOR	1.596,23
JEFE DE PERSONAL Y TITULADO SUPERIOR	1.413,32
JEFE DE VENTAS Y COMPRAS	1.413,32
ENCARGADO GENERAL	1.413,32
JEFE ADMINISTRATIVO	1.389,71
JEFE SECCION ADMINISTRATIVA Y TITULADO	
GRADO MEDIO	1.300,55
PROGRAMADOR	1.300,55
TECNICO NO TITULADO AGRARIO COMERCIAL	1.300,55
ENCARGADO DE ALMACEN	1.211,35
ENCARGADO DE SUCURSAL	1.211,35
CONTABLE Y CAJERO	1.221,65
OFICIAL ADMVO. Y OPERADOR DE MAQ. CONTABLES	1.143,49
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.102,05
MAESTRO TALLER Y DE MANTENIMIENTO	1.300,55
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1.115,95
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	1.101,55
COMPRADOR VENDEDOR	1.300,55
CONDUCTOR CARNET DE 1 ^a	1.211,35
CONDUCTOR CARNET DE 2 ^a	1.115,95
CAPATAZ	998,09
PERSONAL DE LIMPIEZA	733,71
valor hora ordinaria	
MANIPULADORA Y MOZO DE ALMACEN	6,50
JEFA DE LINEA Y JEFE DE EQUIPO	7,62
valor hora extra, nocturna y festiva manipuladores y mozo almacén	
VALOR HORA EXTRA	11,38
VALOR HORA FESTIVA	11,38
VALOR HORA NOCTURNA	9,77
VALOR HORA EXTRA+FESTIVA	16,27
VALOR HORA EXTRA+NOCTURNA	14,64
VALOR HORA EXTRA+NOCTURNA+FESTIVA	19,52
valor hora extra, nocturna y festiva jefa de linea y jefe de equipo	
VALOR HORA EXTRA	13,35
VALOR HORA FESTIVA	13,35
VALOR HORA NOCTURNA	11,44
VALOR HORA EXTRA+FESTIVA	19,07
VALOR HORA EXTRA+NOCTURNA	17,15
VALOR HORA EXTRA+NOCTURNA+FESTIVA	22,87
Otros conceptos económicos	
INCAPACIDAD LABORAL ART. 24	911,01
DIAS DE PERMISOS Y LICENCIAS	43,37
DIETAS Y VIAJES	52,35
KILOMETROS	0,25
CONTRATOS EVENTUALES ART. 15 H	43,37

NUMERO 744

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 361/2011

CEDULA DE CITACION

Organo que ordena citar: Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada,

Resolución que lo acuerda: resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas nº 361/2011

Persona que se cita y objeto de la citación: D^a María Angeles Sanz Ruiz, en calidad de denunciada, para asistir al juicio de faltas, sobre hurto.